

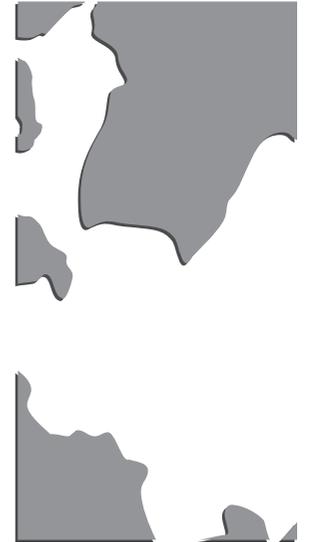


Medellín, miércoles 12 de agosto de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.682

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001786	Agosto 05 de 2020	3	070001793	Agosto 05 de 2020	18
070001787	Agosto 05 de 2020	5	070001794	Agosto 05 de 2020	20
070001788	Agosto 05 de 2020	7	070001795	Agosto 05 de 2020	23
070001789	Agosto 05 de 2020	9	070001796	Agosto 06 de 2020	24
070001790	Agosto 05 de 2020	11	070001797	Agosto 06 de 2020	27
070001791	Agosto 05 de 2020	13	070001798	Agosto 10 de 2020	28
070001792	Agosto 05 de 2020	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001786

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita del 22 de julio de 2020, la Señora **YUDY MILENA QUINTERO FRANCO**, identificada con Cédula **1.041.327.578**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-005 –población mayoritaria, presenta solicitud de traslado para el municipio de Betania donde se encuentra ubicado su lugar de residencia; petición que hace debido que se encuentra en estado de Embarazo de alto riesgo, situación que fue certificada por el médico de la Clínica del Prado, en la historia clínica.

* Por tanto, por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora Quintero Franco, trasladándola como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YUDY MILENA QUINTERO FRANCO**, identificada con Cédula **1.041.327.578**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará, del municipio de Betania, en reemplazo de Ana María Romaña Caballero, Identificada con Cédula 35.892.069, quien pasó a otro municipio, plaza 1591500-005 –población mayoritaria; la educadora Quintero Franco, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-005 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/07/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/07/20
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		08/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001787

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070001195 de 23 de abril del 2020, fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones la señor(a) **HERLINDA DEL CARMEN RUA MONTERROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.693.459**, Licenciada en Educación Preescolar, con Énfasis en Inglés, docente de Enseñanza Preescolar, de la Institucion Educativa Cedeño, sede Institucion Educativo Cendeño, del Municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora Leidy Johana Álzate identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.110.098, quien fue trasladada a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que la señora **HERLINDA DEL CARMEN RUA MONTERROS**, identificado con cédula de ciudadanía **43.693.459**, ya se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante definitiva mediante el decreto 202007001161 de 20 de abril del 2020, se hace necesario revocar el Decreto 2020070001195 de 23 de abril del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el decreto 2020070001195 de 23 de abril del 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **HERLINDA DEL CARMEN RUA MONTERROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.693.459**, Licenciada en Educación Preescolar, con Énfasis en Inglés, docente de Enseñanza Preescolar, de la Institucion Educativa Cedeño, sede Institucion Educativo Cendeño, del Municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora Leidy Johana Álzate identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.110.098, quien fue trasladada a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **HERLINDA DEL CARMEN RUA MONTERROS** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/07/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		27/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/07/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		27.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001788

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se termina una vacancia temporal a una docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y se da continuidad a una Docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución 2019060005368 del 20 de febrero del 2019, se le concedió vacancia temporal a la señora **MARY LUZ OSORIO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **1.056.301.939**, a partir del 1 de marzo y hasta que el municipio de sabaneta, lo evalué como docente de Básica Primaria en la institución educativa Adelaida Correa Estrada.

En razón de la vacante temporal concedida a la educadora Mary Luz Osorio Cortes, se hizo necesario el nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MONICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.132.034** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera del Municipio de Granada.

Mediante la Resolución 013 del 29 de enero del 2020, el municipio de Sabaneta, nombró en propiedad a la Docente **MARY LUZ OSORIO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **1.056.301.939**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes de dicho municipio, por lo tanto, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y dar continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente, **MONICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.132.034**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera del Municipio de Granada.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución 2019060005368 del 20 de febrero del 2019, a la señora **MARY LUZ OSORIO CORTES**, identificada con Cédula **1.056.301.939**, quien por la Resolución 013 del 29 de enero del 2020, fue nombrada en propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venia ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera del Municipio de Granada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente **MONICA GUISELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.132.034 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera del Municipio de Granada, en reemplazo de Mary Luz Osorio Cortes, identificada con Cédula 1.056.301.939, quien pasó en propiedad a otra entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/07/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		27/07/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		23.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001789

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una Comisión de Servicios Remunerada de un Docente y se da por terminado un Nombramiento Provisional a una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER017609 del 13 de julio de 2020, el señor **HECTOR FABIO GONZALEZ AGUDELO**, identificado con Cédula **94.366.906**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada, concedida mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Bomboná (I.E Base); sede Colegio Bomboná, Código Dane 105579000160 y en la sede, Escuela Urbana La Isla, Código Dane 105579000798 del municipio de Puerto Berrío, **a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**; para continuar con su labor Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra sede Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne.

Por el mismo Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ROSA IRIS SAUCEDO MORENO**, identificada con Cédula **1.077.430.046**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra sede Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne, en reemplazo del señor Héctor Fabio González Agudelo, mientras dure la comisión, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020; al terminarle la Comisión de Servicios al titular de la plaza, el señor Héctor Fabio González Agudelo, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional Temporal de la docente Rosa Iris Saucedo Moreno.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminada la Comisión de Servicios Remunerada, concedida al señor **HECTOR FABIO GONZALEZ AGUDELO**, identificado con Cédula **94.366.906**, para desempeñarse como Docente Tutor y reintegrar al cargo en propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra sede Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la aparte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a la señora **ROSA IRIS SAUCEDO MORENO**, identificada con Cédula **1.077.430.046**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra sede Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Héctor Fabio González Agudelo el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Rosa Iris Saucedo Moreno, este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		3/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		3/08/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		30/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001790

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Etno Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, la cual debe ser trasladada y convertida a Etno Primaria, para el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi sede Principal del mismo Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Municipio de Heliconia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Heliconia	Institución Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael	Básica Secundaria área de Ciencias Sociales plaza 3470000-004	Docente de Aula – Etno Primaria

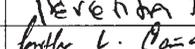
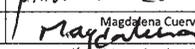
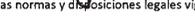
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Mutatá	Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi	Docente de Aula – Etno Primaria

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativo		318/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27-07-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	 Magdalena Cuervo	27-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001791

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita Radicado ANT2020ER016707 del 7 de julio de 2020, el docente **HEIMAN RICARDO ARCE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.260.012**, vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del Municipio de La Estrella, plaza 0538001-018 – población mayoritaria, solicita se le termine la Vacancia Temporal concedida por Resolución 2018060224765 del 16 de mayo de 2018, en atención a que ha superado el Período de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente mediante Resolución 2119 del 09 de mayo de 2019, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del municipio de Villagarzón, Putumayo, en el Centro Educativo Rural Agropecuario Guillermo Valencia.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Heiman Ricardo Arce López, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.832.814**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del Municipio de La Estrella, plaza 0538001-018 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **HEIMAN RICARDO ARCE LÓPEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, y darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Villagarzón, Putumayo, el titular de la plaza Heiman Ricardo Arce López.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060224765 del 16 de mayo de 2018, al Educador **HEIMAN RICARDO ARCE LÓPEZ**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

identificado con cédula de ciudadanía **1.085.260.012**, quien por Decreto 2119 del 09 de mayo de 2019, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del municipio de Villagarzón, Putumayo - Centro Educativo Rural Agropecuario Guillermo Valencia; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del Municipio de La Estrella, plaza 0538001-018 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.832.814**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del Municipio de La Estrella, plaza 0538001-018 – población mayoritaria, en reemplazo de Heiman Ricardo Arce López, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Villagarzón, Putumayo - Centro Educativo Rural Agropecuario Guillermo Valencia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.*

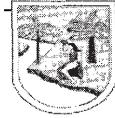
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		3/8/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/8/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001792

Fecha: 05/08/2020

Tip: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó se identificó que en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área de Idioma Extranjero -Inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Principal del municipio de Argelia existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Aula de Apoyo, la cual debe ser trasladada y convertida en el nivel de Básica Secundaria área de Idioma Extranjero -Inglés.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente **CABARCAS PALOMEQUE ADOLFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.854**, vinculado en provisionalidad, Licenciado en Inglés y Francés, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Argelia en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Secundaria área de Idioma Extranjero -Inglés

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente del municipio Argelia, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	NIVEL- ÁREA
Argelia	Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Principal	Docente de Aula plaza 1903500-005	Básica Basica Secundaria área de Idioma Extranjero - Inglés

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Chigorodó que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa Municipal Jose de los santos Zúñiga sede Principal	1	Básica Basica Secundaria área de Idioma Extranjero - Inglés

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **CABARCAS PALOMEQUE ADOLFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.854**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Inglés y Francés, para Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga sede Principal del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Secundaria área de Idioma Extranjero –Inglés. Quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Argelia en el nivel de Básica Primaria.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

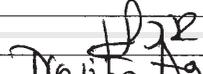
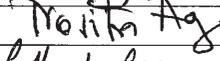
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío ,Subsecretaria Administrativa		5/8/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/07/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	 Magdalena Cuervo	27-07-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001793

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación enviada a través del correo electrónico el día 19 de febrero de 2010, la Señora **LEIDY JOHANA LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificada con Cédula **1.039.682.982**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural La Mariela del municipio de Maceo, plaza 0450000-001, solicita sea trasladada para el municipio Puerto Berrío, debido a que allí se encuentra radicado su núcleo familiar, en especial, por la atención médica por la cual atraviesa su hija, la cual demanda de toda su cuidado para garantizar un debido proceso del tratamiento y seguimiento que requiere.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora López Álvarez, trasladándola para el Centro Educativo Rural La Meseta – Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, donde existe una vacante en el de básica Primaria, para la cual cuenta con la idoneidad requerida y que por necesidad de la prestación del servicio educativo, procede su traslado.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEIDY JOHANA LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificada con Cédula **1.039.682.982**, Normalista Superior, el Centro Educativo Rural La Meseta – Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Ana Cristina Andrade Mesa, identificada con Cédula 1.017.181.955, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 0426500-004 –población mayoritaria; la Educadora López Álvarez viene como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural La Mariela, del municipio de Maceo, plaza 0450000-001 - Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		28/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001794

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE ADICIONA UNA EXCEPCIÓN AL DECRETO No. 2020070001731
DEL 27 DE JULIO DE 2020”

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, artículo 1, 3 y 5 de la Ley 1437 de 2011, Decretos 491, 878 y 909 de 2020 del Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que en los artículos 1 y 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que las disposiciones allí contenidas tienen como fin garantizar entre otros, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
4. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 5 consagra como derecho de las personas ante las autoridades a *“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”*.
5. Que mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública

h

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

7. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.
8. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 en su artículo 6°, manifiesta sobre la posibilidad de suspender términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección.
9. Que mediante el Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 en materia de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
10. Que mediante el Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
11. Que mediante el Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 el Gobierno Nacional amplió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de agosto a las 12 horas, en el marco de la emergencia sanitaria.
12. Que en la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto 2020070001731 de julio 27 de 2020, dispuso prorrogar la suspensión de términos en las actuaciones administrativas, en el marco de los procedimientos administrativos, sancionatorios, coactivos, de fiscalización tributaria, entre otros, incluyendo los términos para interponer recursos y resolverlos, hasta el 18 de agosto de 2020.
13. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 en su artículo 6°, manifiesta sobre la posibilidad de suspender términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección.
14. Que en el artículo segundo del Decreto 2020070001731 de julio 27 de 2020 se consagraron las excepciones para la suspensión de términos en las actuaciones administrativas, la cual se requiere adicionar para que se puedan continuar tramitando y decidiendo aquellas actuaciones que por su naturaleza y efectos podrían causar grave daño a la vida o la salud de las personas.
15. Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse en virtud de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

“POR EL CUAL SE PRORROGAN LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud de lo anterior se

DECRETA

Artículo 1º. Adicionar una excepción al artículo segundo del Decreto 2020070001731 de julio 27 de 2020:

“3. Los trámites administrativos contravencionales, sancionatorios, policivos Administrativos y los amparos policivos, en los que los hechos denunciados puedan dar lugar a inminentes peligros para la vida o la salud de los ocupantes, contraventores o infractores de las normas policivas.”

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página www.antioquia.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

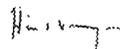
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Revisó y Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001795

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

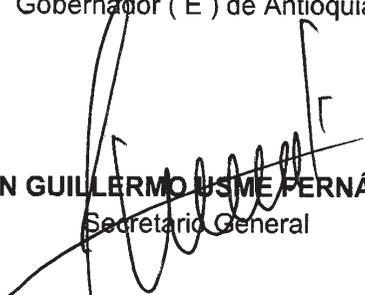
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.902.577**, Directora de Seguimiento y Evaluación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL, dentro del proceso de licenciamiento ambiental que se lleva a cabo para la PCH CHURIMO**, a realizarse el día 28 de agosto de 2020, a las 9:00 a.m, a través del Link <https://meet.google.com/jgn-unxt-doi>

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó y Aprobo: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

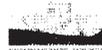
DECRETO

Radicado: D 2020070001796

Fecha: 06/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

OGONZALEZB

- c. Que mediante Acuerdo N° 71 del 9 de julio de 2020 emitida por el OCAD Regional Eje Cafetero, se aprobó el proyecto “Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia”-BPIN 2020000040003- con recursos del Fondo de Desarrollo Regional vigencia 2019-2020, los cuales serán ejecutados por el sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 20200200280045 del 4 de agosto de 2020.
- e. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R003	1714	Z-GRTI.B.2.1.1	999999999	999999	26.828.087.412	SGR-Fondo de Compensación Regional.
				Total	26.828.087.412	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R003	1739	S-GRA.1.1	440301000	070092001	26.828.087.412	Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia.
Total					26.828.087.412	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	5-08-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	5-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	5-8-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

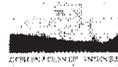


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001797

Fecha: 06/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020027998 del 3 de agosto 2020, la señora **GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.154.595**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3348**, ID Planta **0009**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de agosto de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 9 de agosto es domingo, se acepta la renuncia a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.154.595**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3348**, ID Planta **0009**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Soto Escudé Ramirez, Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Arango Secretaría de Salud, Seguridad y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001798

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro del **Consejo Directivo del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, al doctor **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.274.434, en representación del Consejo Departamental de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 27 de junio de 2020, falleció **EDGAR ANTONIO VEGA NARANJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **507.303**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA NIEVES ROJAS DE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.821.255**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 9 de junio de 2020, falleció **ERASMO DE JESUS MEDINA TOBON**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **728.387**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DEL SOCORRO MUNERA DE MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.014.746**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
